

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de diciembre de 2004, por la que se modifica la de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional Leader Plus de Andalucía.

La Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de Acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional «Leader Plus» de Andalucía (BOJA núm. 199, de 11 de octubre), contempla en su artículo 2.1, entre otras, la posibilidad de conceder subvenciones para la ejecución de una Acción conjunta de cooperación.

La ejecución de una Acción conjunta de cooperación consiste en la realización de un Proyecto de cooperación, coordinado por un Grupo de Desarrollo Rural seleccionado para participar en la gestión del Capítulo «Estrategias de Desarrollo» del Programa Regional «Leader Plus» de Andalucía y en el que pueden participar Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía así como cualquier otro grupo o entidad responsable de la ejecución de una estrategia de desarrollo endógeno en territorios situados dentro o fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El plazo de presentación de solicitudes para esta modalidad, según se establece en el artículo 10.1.a) de la citada Orden, es de tres meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Considerando la complejidad inherente a todo el proceso de diseño y definición de Acciones conjuntas de estas características, en las que resulta necesario realizar un complejo proceso de búsqueda de socios y establecer múltiples interrelaciones hasta concluir en la elaboración del Proyecto de cooperación, considerando la dificultad existente para la preparación de toda la documentación exigida que incluye, además de la elaboración del Proyecto citado, la suscripción por parte de todos los participantes del oportuno convenio de colaboración para la realización del mismo, y entendiendo que el plazo previsto inicialmente para la presentación de las solicitudes en la referida Orden puede ser insuficiente, se considera necesario su ampliación para garantizar que las propuestas que se presenten tengan suficiente tiempo para su adecuada preparación.

La Orden citada prevé, en su artículo 10.3, que por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural se realice una

segunda convocatoria durante la vigencia del Programa Regional «Leader Plus» de Andalucía. Teniendo en cuenta que las Acciones conjuntas de cooperación deberán realizarse durante toda la vigencia del citado Programa Regional y considerando lo expuesto por la Comisión, a los Estados miembros, en su Comunicación de 14 de abril de 2000, referente a asegurar el acceso regular y progresivo de los Grupos de acción local a la cooperación, se considera conveniente permitir la posibilidad de realizar más de una convocatoria y suprimir dicha limitación.

En su virtud, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 8/2002, de 15 de enero, y de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 7.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo 1. El plazo de presentación de solicitudes para la ejecución de Acciones conjuntas de cooperación, previstas en el artículo 2.1.a) de la Orden de 30 de septiembre de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de Acciones conjuntas de cooperación en el marco del Programa Regional «Leader Plus» de Andalucía, se amplía hasta el 26 de febrero de 2005.

Artículo 2. El apartado 3 del artículo 10 de la Orden citada queda redactado de la forma siguiente:

«Mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural se realizarán una o más convocatorias, durante la vigencia del Programa Regional «Leader Plus» de Andalucía.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2004

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes, convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de 9 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Delegación, conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y posterior delegación por la Orden de la Consejería de Salud de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto 2002).

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos establecidos, y en cumplimiento de la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos (Anexo I) y los puestos declarados desiertos Anexo II.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de la Consejería de Salud de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas

las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados que figuran como tales en el Anexo II de la presente Resolución por no haber sido adjudicados a ningún funcionario, bien por no haber sido solicitados o bien por que los candidatos solicitantes no reúnen los requisitos exigidos en las bases para su adjudicación.

3. Habiendo sido resueltas las reclamaciones presentadas por los solicitantes con ocasión del trámite previsto en el apartado dos de la base undécima de la Resolución de convocatoria del concurso.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en base decimocuarta de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, o aquél en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Almería, 15 de diciembre de 2004.- El Delegado, Manuel Lucas Matheu.